CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NCR COLOMBIA LTDA
Nit: 860005074 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013606
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Trv. 23 No 97 - 73 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jairo.acero@ncr.com
Teléfono comercial 1: 2757805
Teléfono comercial 2: 2757803
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Trv. 23 No 97 - 73 Piso 4 Of. 403/404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jairo.acero@ncr.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2757803
Teléfono para notificación 2: 2757800
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1630, Notaría 4 Bogotá, el 14 de abril de 1.952, inscrita el 29 de abril de 1.952, bajo el No. 21605 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada: "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY OF COLOMBIA S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2421 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá el 30 de abril de 1.974, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 1.974, bajo el número 18090 del libro IX, a la sociedad y se agregó la sigla N.C.R. De COLOMBIA S.A., e introdujo otras reformas al estatuto social.

Por E.P. No.0226 Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 2 de febrero de 1.994, inscrita el 3 de febrero de 1.994 bajo el No.436. 132 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: THE NATIONAL - CASH REGISTER COMPANY OF COLOMBIA S.A. Sigla N.C.R. DE COLOMBIA - S.A. Por el de: AT&T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS DE COLOMBIA S.A pero podrá además usar la sigla AT&T GIS DE COLOMBIA S.A

Por E.P. No.0150 Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 25 de enero de 1.996, inscrita el 26 de enero de 1.996 bajo el No.524.- 653 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS DE COLOMBIA S.A. AT & T GIS por el de: "NCR COLOMBIA S.A.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0772 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2002, inscrita el 30 de abril de 2002, bajo el No. 824928 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, bajo el nombre de: NCR COLOMBIA LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 521 del 21 de julio de 1.952, inscrita el 23 de julio de 1.952, bajo el No. 21845 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento para ejercer su objeto.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de abril de 2051.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el siguiente: (A) Importar, exportar, comprar, vender, licenciar, distribuir, mercadear, permutar, dar o tomar en arrendamiento, fabricar, armar, desarrollar, producir, ensamblar, mediar, o adquirir a cualquier título, explotar en otra forma bienes, productos y servicios relacionados en general con el área de procesamiento de información y de las telecomunicaciones y telemática y demás campos relacionados, máquinas y sistemas electrónicos, analógicos o digitales de procesamiento, de cualquier tipo o clase; equipos para o de computación, transmisión y telemática en general; máquinas registradoras, impresoras, calculadoras, y sistemas de filmación; sistemas y equipo de dictado y de procesamiento de palabras; computadores personales, terminales para puntos de venta, terminales financieras, terminales de autoservicio de efectivo, terminales lectoclasificadoras de documentos con imágenes cajeros automáticos, kioscos, equipos autorizados de transacciones hardware, software de seguridad en redes y equipos de captura de datos, bases de datos, herramientas de explotación de información, sistemas y aplicaciones de computación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general todos los equipos relacionados con la ciencia de la informática y telemática. (B) Importar y comercializar equipos para la vigilancia y seguridad privada. (C) Importar, comprar, vender y fabricar todos los repuestos, piezas, elementos, accesorios e implementos de sistemas para la instalación y funcionamiento de los equipos y maquinas mencionados en el ordinal (a) del presente artículo. (D) Importar, exportar, comprar, vender papel en bobina y resma, en formas planas y continuas necesarios para el funcionamiento de los equipos y maquinas mencionados en el ordinal (a) del presente artículo. (E) Instalar, reconstruir, reparar y dar servicio de instrucción y de mantenimiento a todos los equipos y maquinas mencionados en el ordinal (a) del presente artículo, y demás equipos de tecnología y telemática disponibles en el mercado así como ofrecer soluciones integrales en servicios profesionales de asistencia técnica, e interventoría en tecnología de información, inteligencia de negocios en el manejo de relaciones y conocimiento de los clientes, manejo de proyectos, entrenamiento, instalación de aplicaciones, consultoría en seguridad, diseño e implementación de redes de cableado eléctrico, lógico y redes de networking; construcción de centros de cómputo, cubículos y en general sitios de instalación de infraestructura para soportar instalaciones de equipos de tecnología y demás; servicios de soporte en administración delegada de sistemas de información y control de procesos del cliente, outsourcing e insourcing, operación de centros de computación, operación y administración de redes de computación, operación de escritorios de ayuda. (F) Importar, comprar, vender, arrendar, exportar, desarrollar, implementar, integrar, migrar, programas de sistemas necesarios para poner en funcionamiento las máquinas y equipos de procesamiento electrónico de datos y de la ciencia de la informática y telemática. (G} llevar a cabo servicios de consultoría, servicios profesionales y asesoría empresarial, de recurso humano, de procesos financieros y operativos, planes de capacitación y educación, rediseños o diseño de procesos soluciones integrales para el soporte de los sistemas en general, diseño de modelos y su implantación en empresas o entidades de todos los sectores, auditoría integral e implementaciones de software, sistemas y aplicativos para el diseño de modelos, desarrollo de sistemas, soluciones integrales para las empresas y entidades de todos los sectores, prestación de servicios en la identificación, medición de riesgos, monitoreo de controles, soporte, evaluación, implementación, consultoría y entrenamiento en todos los campos de administración de riesgos, infraestructura, control de procesos, control y seguridad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistemas, procesamiento de todo tipo de información, indicadores, etc., en todas las áreas de tecnología de información, computación personal, desarrollo profesional, educación ejecutiva, realización de conferencias, seminarios, talleres y eventos de similares características y soluciones de entrenamiento global. (H) En desarrollo de su objeto social aquí determinado, la sociedad podrá celebrar dentro del giro de sus negocios toda clase de contratos o actos inherentes a la atención de los objetos arriba mencionados y demás actividades de comercio, en especial comprar y vender bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes sobre los bienes de la sociedad, o aceptar los que se constituyan sobre bienes ajenos en garantía de obligaciones a favor de la sociedad; firmar licitaciones y contratos con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía, y sin necesidad de autorizaciones previas de la junta directiva; dar dinero en mutuo y estipular la respectiva tasa de interés; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles de cualquier clase, celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de cuenta corriente; girar, endosar, protestar, aceptar y afianzar toda clase de instrumentos negociables y efectos de comercio; construir o hacer construir los edificios que fueren necesarios para las operaciones de la sociedad. (I) Llevar a cabo todos o cualquiera de los negocios u operaciones descritos en el presente objeto social sin restricción o limitación en cuanto a su cuantía. (J) Participar como socia o accionista o formar parte como miembro de uniones temporales alianzas o consorcios, o participar de cualquiera otra manera en sociedades, asociaciones, concursos o licitaciones públicas o privadas y; demás negocios, que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tenga objeto similar o complementario al de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.380.661.300,00 dividido en 138.066.130,00 cuotas con valor nominal de $ 10,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

NCR COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008600050748
No. de cuotas: 1.686.924,00	valor: $16.869.240,00
NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 78.234.466,00	valor: $782.344.660,00
NCR DUTCH HOLDINGS B V	**********
No. de cuotas: 58.144.736,00	valor: $581.447.360,00
INTERNATIONAL INVESTMENT INC	**********
No. de cuotas: 1,00	valor: $10,00
QUANTOR CORPORATION	**********
No. de cuotas: 1,00	valor: $10,00
DATA PATHING INC	**********
No. de cuotas: 1,00	valor: $10,00
NCR INTERNATIONAL INC	**********
No. de cuotas: 1,00	valor: $10,00
Totales	
No. de cuotas: 138.066.130,00	valor: $1.380.661.300,00

** Aclaración Capital **
Las cuotas de la sociedad NCR COLOMBIA S. A. Son propias readquiridas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente con cinco suplentes, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, quienes serán los Representantes Legales de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente y sus suplentes: 1) Sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta de Socios podrá: (a) Comprometer a la sociedad para la firma de contrato de cualquier índole, relacionados con el objeto social; (b) Participar en licitaciones públicas y privadas y firmar los contratos que le sean asignados a la sociedad o adjudicarlos; (c) Adquirir terrenos, edificios y todo tipo de bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias y retirar dinero para y en nombre de la compañía; realizar todas las demás transacciones bancarias necesarias y adecuadas para el manejo del negocio de la sociedad o de cualquiera de las sucursales de la misma; (d) Representar a la sociedad en la República de Colombia, ante todas las autoridades civiles, políticas, judiciales, comerciales, administrativas y de policía, con todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades necesarias o convenientes para dicha representación de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. 2) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Junta de Socios. 3) Convocar a la junta de acuerdo con estos estatutos. 4) Presentar a la Junta de Socios un informe escrito de todas las actividades llevas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Junta de Socios; 5) Presentar a la Junta de Socios los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley, 6) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta de Socios; 7) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar y para revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados; 8) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente, 9) Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la compañía; y 10) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 146 del 23 de junio de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Dario Varela Alvarado	C.C. No. 79361146

Por Acta No. 149 del 2 de marzo de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 02560287 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Suplente Del Presidente	Sonia Vasquez Osorio	C.C. No. 43542589

Por Acta No. 151 del 14 de octubre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 02891387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Gustavo Alonso Correa Zuluaga	C.C. No. 19395330

Por Acta No. 110 del 24 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2011 con el No. 01522902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Liliana Garcia Salcedo	C.C. No. 52202533

Por Acta No. 113 del 21 de mayo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2014 con el No. 01843412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente	Arturo Fernando Amezquita Paez	C.C. No. 79530495

Por Acta No. 110 del 24 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2011 con el No. 01522902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto	Juliana Muñoz Osorio	C.C. No. 29109372

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Gerente

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 136 del 8 de junio de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2012 con el No. 01643233 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021 con el No. 02749056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Michael Stick Saenz Suarez	C.C. No. 1012443570 T.P. No. 269948-T

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2013, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2013 con el No. 01787960 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carmen Clariza Bedoya Gracia	C.C. No. 30578381 T.P. No. 183181-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1796 del 10 de agosto de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2001 bajo el número 0007174 del libro V, compareció el señor Carlos Arturo Rodríguez Ordoñez, identificado con la cédula de extranjería número 299.736, quien manifestó lo siguiente: Primero: Que actúa en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad NCR COLOMBIA S.A. Segundo: Que en el carácter antes mencionado por medio del presente instrumento confiero poder especial amplio y suficiente, a la sociedad de intermediación aduanera, reconocida e inscrita en la DIAN de acuerdo a las disposiciones vigentes almacenes generales de depósito mercantil S.A. Almacenar, empresa legalmente constituida, para que en nuestro nombre y representación adelante ante cualquier administración especial, regional o local de aduanas del país, todos los tramites inherentes al proceso de importación, nacionalización, exportación, tránsitos, reembarques, recibo y entrega de mercancías, tramite de declaraciones de importación, de exportación, y de valor, presentar solicitudes de liquidación oficial de tributos aduaneros, introducir o retirar mercancías de zonas francas, retirar mercancías una vez terminado el proceso de desaduanamiento, firma de documentos, controversias de inspección, devoluciones, recursos y demás reclamaciones en defensa de los intereses de mi representada NCR COLOMBIA S.A. Que deba atender personalmente. Este poder incluye la autorización a almacenes generales de depósito mercantil S.A. Almacenar para que en nuestro nombre y representación endose todos los documentos de transporte que debamos presentar ante cualquier administración especial, regional o local de aduanas para la nacionalización nuestras mercancías.

Por Escritura Pública No. 922 de la Notaría 21 de Bogotá d.C., del 08 de marzo de 2002, inscrita el 20 de marzo de 2002 bajo el No. 00013606 del libro V, compareció el señor Carlos Arturo Rodríguez Ordoñez mayor de edad identificado con cedula de extranjería No. 299.736, manifestó que en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficientes a la sociedad intermediación aduanera, reconocida e inscrita ante la DIAN de acuerdo a las disposiciones vigente aduanas de: AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S A NIVEL 1, empresa legalmente constituida según consta en Escritura Pública No. 920 de 23 de febrero de 1995 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C. Con NIT. 830.002.571-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación adelante ante cualquier administración especial, regional o local de aduanas del país, todos los tramites inherentes al proceso de importación, nacionalización, exportación, tránsitos, reembarques, recibo y entrega de mercancías, tramite de declaraciones de importación, de exportación, y de valor, presentar solicitudes de liquidación oficial de tributos aduaneros, introducir o retirar mercancías una vez terminado el proceso de desaduanamiento,

firma de documentos, controversias de inspección, devoluciones, recursos y demás reclamaciones en defensa de los derechos de mi representada NCR COLOMBIA S.A., que deba atender personalmente. Este poder incluye la autorización a aduanas de: AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S A NIVEL 1 para que en nuestro nombre y representación endose todos los documentos de transporte que debamos presentar ante cualquier administración especial, regional o local de aduanas para la nacionalización de nuestras mercancías.

Por Escritura Pública No. 678 de la Notaría 38 de Bogotá d.C., del 31 de enero de 2014, inscrita el 5 de febrero de 2014, bajo los números 00027310, 00027311 y 00027312 del libro v, compareció Nelson Alcides Martínez Rayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.812 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con cédula ciudadanía No. 51.722.048 de Bogotá, Evelyn Romero Ávila, identificada con cédula ciudadanía No. 52.253.582, María Cecilia Reyes Jaimes, identificada con cédula ciudadanía No. 31.577.618; en adelante (las "apoderadas"), para que representen a la sociedad en todos los asuntos laborales y de empleo en la República de Colombia. Las apoderadas están expresamente autorizadas para llevar a cabo los siguientes actos, sin que ello implique limitación alguna al poder general que por este instrumento se otorga: A) Negociar, celebrar, firmar, modificar y terminar, en nombre de la sociedad, cualquier contrato laboral o de empleo; B) Negociar, celebrar, firmar y modificar, en nombre de la sociedad, cualquier asunto sindical que tenga relación con la sociedad; C) Adelantar todos los trámites de afiliación, actualización y retiro de empleados de la sociedad ante el sistema de seguridad social (incluyendo sin limitarse a salud, pensiones y riesgos laborales) y a las cajas de compensación familiar, así como cualquier otra afiliación que sea requerida bajo el marco de la relación laboral con los empleados de la sociedad. D) Llevar a cabo, en nombre de la sociedad, cualquier acción, litigio, conciliación, transacción o proceso laboral de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, y/o conciliaciones ante el ministerio de trabajo de Colombia cualquier otra autoridad laboral, ya sea directamente o a través de abogados designados para estos fines. E) Expedir certificaciones labores a los empleados de la sociedad y tramitar las visas de los empleados de la sociedad. F) Representar y actuar ante cualquier entidad que maneje o recaude aportes parafiscales. Llevar a cabo todos y cada uno de los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con los poderes mencionados anteriormente según lo consideren necesario las apoderadas, a menos que dichos poderes sean revocados por escrito con las notificaciones pertinentes. Adicionalmente, se le otorgan a las apoderadas los más amplios poderes, incluyendo aquellos para sustituir este poder, revocar dicha substitución, desistir, conciliar o transar, recibir notificaciones y en general tomar todas las acciones ante cualquier entidad pública o privada de la república de Colombia, según las apoderadas consideren necesario o apropiado para el cumplimiento de este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2038	26-VI-1.952	1 BTA	21736-1-VII-1.952
4537	8-VIII-1.958	4 BTA	27214-22-VIII-1.958
5987	10-X-1.958	4 BTA	27351-23-X-1.958
6014	17-X-1.959	4 BTA	28153-26-X-1.959
5811	24-X-1.962	4 BTA	31162-5-XI-1.962
2778	16-VI-1.965	4 BTA	34641-5-VIII-1.965
7646	25-X-1.971	6 BTA	45169-5-XI-1.971
8046	27-XII-1.985	21 BTA	183.082 -3-I-1.986
845	18- IV-1.986	11 BTA	189.233-28-IV-1986
3820	20-IX -1.988	11 BTA	246.539-27-IX-1988
2811	28-VII-1.989	11 BTA	272.175-14-VIII-1989
3344	18- IX-1.989	11 BTA	275.736-25- IX-1989
3942	16- XI-1.989	11 BTA	280.126-17- XI-1989
226	2- II- 1.994	11 STAFE BTA	436.132- 2- II- 1994
586	14-III -1.994	11 STAFE BTA	441.423-18-III- 1994
0051	12- I -1.996	11 STAFE BTA	523.110-16- I - 1996
0150	25- I -1.996	11 STAFE BTA	524.653-26- I -1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004190 del 4 de noviembre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00609346 del 6 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001178 del 1 de junio de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00731639 del 2 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. del 27 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00758750 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
Doc. Priv. del 25 de julio de 2001 de la Revisor Fiscal	00823906 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002974 del 19 de diciembre de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00807347 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
Doc. Priv. del 25 de diciembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00823909 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000772 del 27 de marzo de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00824928 del 30 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002087 del 11 de julio de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00888694 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003106 del 4 de noviembre de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00905185 del 5 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 4824 del 28 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01293818 del 30 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 8706 del 31 de julio de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01318499 del 10 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5845 del 28 de junio de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01395157 del 30 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 11028 del 30 de noviembre de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01433044 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 11873 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01442063 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 11565 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01596324 del 2 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4174 del 1 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02234440 del 15 de junio de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 3312

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	NCR COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01141067
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 2001
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Travesal 23 No 97-73 Piso 4 Ofc 403
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 118.363.610.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2022 Hora: 08:11:33
Recibo No. 8322024208
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202420800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

HW Product Operations

Bogotá D.C., 25 de octubre del 2017

Miguel Antonio Rodriguez Barrero

De nuestra mayor consideración:

Somos la nueva NCR, a la vanguardia de cómo el mundo se conecta, interactúa y realiza sus transacciones. NCR se encuentra en el centro de la revolución del autoservicio, estratégicamente colocada entre los consumidores que demandan opciones apropiadas, rápidas y fáciles, y los negocios que tienen por el objeto de aumentar sus ingresos, construir una relación de lealtad con los clientes, llegar al consumidor contemporáneo y reducir los costos de sus operaciones. Nuestro liderazgo se basa en los consumidores y la profunda experiencia en la industria.

NCR es la única compañía que se focalizó más allá del nicho de tecnología de autoservicio, geografía o mercado. Nuestra gente ofrece una perspectiva más amplia que permite a nuestros clientes no solo lograr sus objetivos sino también transformar su modelo de negocio. Nuestro tamaño, escala y estabilidad reflejan confianza a lo largo de todo el mercado.

Nos es grato presentarle nuestra oferta para vincularse con un contrato de trabajo con NCR Colombia Ltda. (la "Compañía"), para el cargo de **Sr. Customer Engineer**, a partir del día 01 de noviembre de 2017. Esta posición tiene sede en la ciudad de Bogotá:

Trasversal 23 No 97-73
Oficina 403-404
Edificio Citybussiness
Bogota Colombia
Zip Code 110221

Los términos y condiciones para esta posición son los siguientes:

1. Compensación

Usted recibirá un salario anual bruto equivalente a Col. Pesos $ **18,092,988** lo que implica que usted recibirá un salario bruto mensual ordinario equivalente a Col. Pesos $ **1,507,749**.

2. Beneficios de carácter extralegal y naturaleza no salarial:

- Póliza de vida grupo contratada, para usted y su grupo familiar, con una compañía de seguros, escogida por la Compañía. El costo de la prima es asumido totalmente por la Compañía. La cobertura de la póliza estará sujeta a cambios ocasionales a discreción de la Compañía o en base a requerimientos legales.

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

3. Validez y vigencia de la oferta:

La presente oferta de trabajo está condicionada a que usted culmine con éxito todos los procedimientos de selección e ingreso establecidos por NCR Colombia Ltda. y a que, de ser así, usted suscriba contrato de trabajo con NCR Colombia Ltda. De no darse las condiciones de causación mencionadas, en esta oferta quedará sin vigencia.

Usted deberá aceptar esta oferta a más tardar el día 27 de octubre de 2017. De no recibir su notificación escrita de aceptación antes de la fecha establecida, esta oferta se entenderá revocada.

Otros Contratos – Enmiendas

Una vez aceptada esta oferta, esta carta constituirá el único y exclusivo acuerdo entre usted y NCR Colombia LTda. en esta etapa sobre lo que serían las condiciones de su empleo. Cualquier declaración contraria a las aquí formuladas que haya sido hecha a usted será sustituida por esta oferta. Cualquier modificación a estos términos deberá hacerse por escrito y ser firmada por la Compañía.

Una vez aceptados los términos de esta oferta y finalizado el proceso de selección e ingreso de la Compañía, le citaremos para formalizar la firma del contrato de trabajo.

Atentamente,

Nelson Martinez
Field Operations Sr Manager, Service Delivery – CLA

Acepto el trabajo con las condiciones anteriormente descritas.

Miguel Antonio Rodriguez Barrero

Fecha: 27/10/2017

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

Contrato de trabajo indefinido, con salario ordinario y personal ordinario	**Indefinite term employment agreement, with ordinary salary, ordinary personnel**
El presente Contrato se celebra	This Agreement is executed
Entre:	**By and between:**
NCR Colombia Ltda., (el "Empleador"), entidad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., representada en este acto por quien lo suscribe; y	**NCR Colombia Ltda.**, (the "Employer"), entity legally incorporated, domiciled in Bogotá D.C. represented herein by the undersigned; and
Miguel Antonio Rodriguez Barrero, (el "Empleado"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16674898**, y actualmente domiciliado en Calle 9C # 53-40 casa 35, Cali, 760033.	**Miguel Antonio Rodriguez Barrero**, (the "Employee"), bearing Colombian Citizen ID Card No. **16674898**, and currently domiciled in Calle 9C # 53-40 casa 35, Cali, 760033.
Acordamos y dejamos constancia de:	**Agree and evidence:**
1. **Objeto y lugar de prestación del servicio.-** El Empleado, contratado en la ciudad de **Bogota (Trasversal 23 No 97-73, Oficina 403-404, Edificio Citybussiness, Bogota Colombia, Zip Code 110221)** para prestar sus servicios en la ciudad de **Cali**, en el cargo de **Sr. Customer Engineer**, prestará su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones inherentes y complementarias a su cargo, según instrucciones que le impartan el Empleador. El lugar u oficio asignado para la prestación del servicio podrá variar si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.	1. **Purpose and place of performance of service.-** The Employee hired in the city of **Bogota (Trasversal 23 No 97-73, Oficina 403-404, Edificio Citybussiness, Bogota Colombia, Zip Code 110221)** to provide his services in the city of **Cali**, in the position of **Sr. Customer Engineer**, shall provide his normal work capacity in performance of the functions inherent and complementary to his position, according to the instructions given by the Employer. The place or task assigned to provide his services may vary if there are objective reasons that deserve a change.
2. **Período de prueba y duración.-** El Empleado ingresa el día **01 de noviembre de 2017** y tendrá un período de prueba de dos meses. Vencido el período de prueba,	2. **Trial period and duration.-** The Employee begins on **November 01, 2017** and will have a two month trial period. Once this period ends, this agreement shall have an indefinite duration.

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

el presente contrato será de duración indefinida.	
3. Obligaciones.- El Empleado prestará el servicio con sujeción a los reglamentos, códigos y políticas de El Empleador y trabajará durante su jornada exclusivamente en las actividades inherentes a su cargo; cumpliendo a cabalidad con las obligaciones relacionadas en esta cláusula. El Empleado no prestará directa, ni indirectamente servicios a otras personas ni trabajará por su propia cuenta. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación del contrato de trabajo.	**3. Obligations.-** The Employee shall provide the service subject to the regulations, codes and policies of the Employer and shall work during the workday exclusively on activities inherent to his position; completely fulfilling his obligations indicated in this clause. The Employee shall not provide services, directly or indirectly, to other persons nor shall work on his own. Breach of any of these obligations is deemed serious, which may lead to termination of the employment agreement.
3.1 **Obligaciones especiales.-** El Empleado, de manera especial se obliga a: (a) observar los Reglamentos del Empleador y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por el Empleador; (c) aceptar otro empleo u oficio al cual lo traslade el Empleador dentro de sus dependencias, en cualquier lugar del país, siempre que el Empleado sea capaz de desempeñarlo y que el cambio o posición no indique desmejora en la remuneración o en la categoría, conforme al organigrama de categorías y jerarquías de cargo que tenga establecido el Empleador; (d) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley y el Reglamento de Trabajo del Empleador y demás políticas laborales y administrativas del Empleador; (e) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; (f) cuidar la presentación personal conforme con los requerimientos de su cargo. El	3.1 **Special obligations.-** The Employee is specially bound to: (a) observe Employer Workplace Regulations and provisions set forth in the law, ; (b) provide service under this employment agreement at the place designated by the Employer; (c) accept other jobs or positions assigned by the Employer within its departments, in any place in the country, provided that the Employee is capable of performing the same and that the change in position does not indicate a decrease in remuneration or in category, in accordance with the organization chart established by the Employer; (d) perform her job subject to the Law and the Workplace Regulations of the Employer and else labor and administrative policies of the Employer; (e) abide by and comply with job instructions issued to him by her superiors; (f) take care of personal presentation in accordance with the requirements of the position. The compliance of all these obligations is indispensable for the proper performance of the position occupied by The Employee and the lack of compliance of any of these, from now on, will be

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

	cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por el Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar al inicio de procesos disciplinarios, la imposición de sanciones disciplinarias y / o eventualmente la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.		qualified as severe, enabling the initiation of disciplinary proceedings, the imposition of disciplinary sanctions an / or eventually the immediate termination of the employment agreement for cause.
3.2	**Confidencialidad.-** El Empleado tratará en forma confidencial toda información que llegue a su conocimiento y se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe al Empleador. Los documentos, datos e información de todo tipo que maneja el Empleador tales como, pero no limitado a, secretos industriales, comerciales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por el Empleador es material clasificado y, en consecuencia, el Empleado tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido, aun después de terminado el contrato.	3.2	**Confidentiality.-** The Employee shall treat as confidential any information that comes to his knowledge and undertakes to keep during performance of his functions and beyond, the discretion, reserve and silence demanded by the loyalty owed to the Employer. Any type of documents, data and information handled by the Employer such as, but not limited to, industrial and trade secrets, patents and inventions, know-how (understood as unpatented knowledge) and software developed or licensed by the Employer is classified material and therefore the Employee has the obligation to keep the confidentiality he has undertaken, even after the termination of the agreement.
3.3	**Herramientas.-** Como herramientas de trabajo el Empleado utiliza equipos de computador con software instalado por el Empleador. Está prohibido instalar cualquier clase de software sin autorización del Empleador. El Empleado será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación sin autorización de software que el Empleado instale por su propia iniciativa; igualmente será responsable	3.3	**Work tools.-** The Employee uses work tools such as computer equipment with software installed by the Employer. It is prohibited to install any type of software without authorization from the Employer. The Employee is the only responsible before the titleholder of rights over software, for the unauthorized installation of software installed by the Employee on his own initiative; and will also be responsible before any authority that for any reason may inspect the equipment used by the Employee. It is understood that the email account

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del Empleado. Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al Empleado es una herramienta de trabajo y debe usarse sólo para propósitos laborales. Por lo tanto, la información que circule por ese medio será material de propiedad del Empleador, que será revisado de manera periódica. El software desarrollado o licenciado por El Empleador sólo puede ser instalado en equipos del Empleador. Si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, el Empleado es y será el único responsable frente a las autoridades.	assigned to the Employee is a work tool and must only be used for work-related purposes. Therefore, the information that circulates through this means shall be property of the Employer, which shall be periodically reviewed. The software developed or licensed by the Employer may only be installed in the Employer's equipment. If software is installed in the Employee's personal equipment, the Employee is solely responsible before the authorities.
3.4 **Propiedad intelectual.-** Cada uno de los derechos patrimoniales de cualquier creación intelectual o *know how*, realizados u originados en desarrollo del contrato de trabajo son de propiedad exclusiva, irrevocable, incondicional y por la máxima duración permitida por la ley de el Empleador, que podrá explotarlos por cualquier medio, en cualquier lugar del mundo. El Empleado adquiere la obligación de celebrar los contratos que se requiera y a llevar a cabo los actos que sean necesarios para formalizar la cesión de derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales o *know how* ante las oficinas gubernamentales competentes. Los derechos morales sobre dichas creaciones intelectuales o *know how*, permanecerán en cabeza de los autores o inventores.	3.4 **Intellectual Property.-** Each of the economic rights over any intellectual creation or know-how, made or originated in development of the employment agreement is exclusive, irrevocable, unconditional property and for the maximum duration allowed by law of the Employer, who may exploit them through any means, anywhere in the world. The Employee acquires the obligation to carry out the necessary actions to formalize the assignment of rights before competent governmental offices. Moral rights will remain with the authors or inventors.
3.5 **Anti-corrupción.-** El Empleado se obliga a cumplir con la regulación aplicable en la materia, en especial con lo dispuesto por la Ley 1778 de 2016 (Soborno	3.5 **Anti-corruption.-** The Employee undertakes to comply with the applicable regulation on the subject, especially Law 1778/2016 (Transnational Bribery) and Law 1474/2011 or the Anti-corruption

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

Transnacional) y la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción y en esta medida se compromete a que no realizará entrega, oferta o promesa de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente en favor de: (i) cualquier funcionario público, oficial gubernamental, partido político, candidato a puesto oficial dentro del gobierno u organización publica internacional; o de (ii) cualquier otra persona, firma, corporación o sociedad, con conocimiento de que el total de la cantidad o bien el pago en especie sería entregado, pagado, ofrecido o prometido a algún funcionario público, oficial gubernamental, partido político, candidato a puesto oficial u organización pública internacional, con el propósito de obtener o retener cualquier negocio, o bien para obtener cualquier otra forma de ventaja desleal en relación con el negocio del Empleador.	Statute and thus undertakes it will not make any delivery, offer or promise of anything of value, directly or indirectly in favor of: (i) any public official, government official, political party, candidate to an official post inside the government or international public organization; or (ii) any other person, firm, corporation or company, knowing that the total amount or payment in kind would be delivered, paid, offered or promised to any public official, government official, political party, candidate to an official post or international public organization, with the purpose of obtaining or retaining any business, or to obtain any other form of unfair advantage related to the business of the Employer.
4. **Protección de datos.-** El Empleado por la presente declara que acuerda y autoriza el procesamiento de datos personales por el Empleador u otras compañías del grupo según las consideraciones y cláusulas del Anexo 01, documento que forma parte integral del contrato de trabajo.	**4.** **Data Protection.-** The Employee hereby agrees and gives his consent to the processing of personal data by the Employer or other group companies according to provisions and considerations of Exhibit 01 of this employment agreement.
5. **Salario.-** El Empleado recibirá, a título de salario ordinario fijo, la suma mensual de $ **1,507,749** pagadera en pesos colombianos, en **un** pago mensual.	**5.** **Salary.-** The Employee earns as fixed ordinary salary the monthly sum of $ **1,507,749** payable in Colombian pesos, in **one** equal monthly payments.
5.1 En caso de que el Empleador lo considere necesario, el Empleador proporcionará al Empleado requerido para que pueda desempeñar las sumas necesarias para atender el transporte a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas	5.1 In case the Employer deems it necessary, the Employer will provide the Employee the necessary sums to attend the required transportation so that he could perform his functions fully. These sums will be destined exclusively to attend such

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario.	needs of transportations and do not constitute salary.
6. **Exclusión salarial**.- Las partes expresamente acuerdan que los beneficios extralegales que reconociere el Empleador, si el Empleado cumple con los requisitos y condiciones para acceder a ellos, tales como, pero no limitados a los que se describen en el Anexo 02 que hace parte integrante del presente contrato de trabajo, así como toda prestación social (cesantía, intereses sobre cesantía, primas legales de servicio, subsidio familiar, etc.), todo beneficio o auxilio, incluidos el uso personal de las herramientas de trabajo, auxilios por alimentación, salud, educación o vivienda o el pago de premios, primas extralegales o bonificaciones por cualquier concepto, en dinero o en especie, cobertura en contratos colectivos o medio de transporte o préstamos, que llegue a recibir el Empleado o cualquier pago o beneficio que exceda en cualquier forma o por cualquier causa el salario expresado ó el monto de las prestaciones sociales mínimas fijadas en la ley colombiana no constituyen salario, y en consecuencia tampoco serán tenidas en cuenta para efectos de calcular tales prestaciones sociales mínimas, el pago de vacaciones, indemnizaciones, contribuciones en seguridad social, aportes parafiscales, y en general para el pago de cualquier otro concepto de carácter laboral.	6. **Salary exclusion**.- The parties expressly agree that all extralegal benefits that the Employer may acknowledge the Employee, as long as he fulfills the requirements and conditions established for the purpose, such as but not limited to, those described in Exhibit 02 which is an integral part of this employment agreement, any fringe benefit (unemployment aid, interests on unemployment aid, semester mandatory bonus, family allowance, etc.), benefits or aids, including the personal use of work tools, meal benefits, health, education or housing aids, or the payment of performance bonuses, extralegal bonuses or allowances, in cash or in kind, collective contract coverages, transportation aids or loans that the Employee may receive or any payment or benefits exceeding in any form or for any cause the salary mentioned or the amount of the minimum fringe benefits fixed by Colombian law, do not constitute salary and consequently will not be considered when calculating the mentioned minimum fringe benefits, payment of vacations, indemnities, social security contributions, payroll taxes, and in general, for the payment of any other labor obligation.
7. **Justas Causas**.- Son justas causas para terminar el contrato de trabajo unilateralmente, las establecidas por ley, en especial las consagradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, las	7. **Just Causes**.- The employment agreement may be terminated unilaterally by the just causes established by law, especially those provided in article 7 of Decree 2351/1965, those established

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

establecidas en el Reglamento de Trabajo del Empleador, los códigos, reglamentos o políticas, y además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para estos efectos se califican desde ahora como graves: a) La violación por parte del Empleado de cualquiera de sus obligaciones legales, disposiciones contractuales o reglamentarias o de una orden que le imparta el Empleador; b) El que el Empleado suministre informaciones inexactas al momento de realizarse cualquier examen médico requerido; c) Retirar, reproducir o modificar información confidencial o bienes del Empleador sin autorización escrita; d) La no asistencia a una sesión completa o parcial de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador; e) El hecho que el Empleado llegue al trabajo embriagado o bajo efecto de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en el sitio de trabajo, aun sea por la primera vez; f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El que practique juegos de suerte y azar en las instalaciones del Empleador, o celebre dentro de la misma con compañeros el contrato de mutuo o préstamo de dineros, mediante pago de intereses que excedan lo permitido por la ley; h) Negociar o utilizar los productos de propiedad del Empleador con intención personal de lucro; i) Solicitar préstamos o ayudas económicas a los clientes del Empleador en provecho de su cargo, o aceptar donaciones o pagos que los clientes, proveedores o contratistas del Empleador hagan sin previa autorización del Empleador; j) Autorizar o ejecutar operaciones que no están comprendidas en el ejercicio de sus funciones y que	in the Work Regulation of the Employee, the codes, regulations or policies, and others, of the Employer, the following faults that for such purposes are herein classified as serious: a) The violation by the Employee of any of his legal obligations, contractual, regulatory or order provisions provided by the Employer; b) The fact that the Employee provides inaccurate information at the time of any required medical exam; c) Removing, reproducing or modifying confidential information or goods of the Employer without written authorization; d) Being absent from a complete or partial day of work or more, without sufficient excuse in the opinion of the Employer; e) The fact that the Employee arrives to work under the effects of alcohol or drugs or consumes alcoholic beverages or drugs at work, even for the first time; f) Disagreements with his coworkers; g) Participating in games of chance in the Employer's facilities, or participating in a loan agreement or money lending inside such facilities with coworkers, with payment of interests exceeding the rate allowed by law; h) Negotiating or using the products property of the Employer for personal gain; i) Requesting loans or economic aid from the Employer's clients taking advantage of his position, or accepting donations or payments that clients, suppliers or contractors of the Employer make without prior authorization from the Employer; j) Authorizing or performing operations not comprised within the exercise of his functions and that affect the interests of the Employer; k) Using the good name of the Employer or using the powers entrusted by the Employer to him to participate in, support or accredit

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

afecten los intereses del Empleador; k) Utilizar el buen nombre del Empleador o valerse de las labores encomendadas por el Empleador para emprender, respaldar o acreditar negocios o actividades comerciales del Empleado; l) Retirar de las instalaciones del Empleador elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad del Empleador sin previa autorización por escrito de éste; m) Retener dineros o hacer efectivos cheques girados a favor del Empleador; n) La extralimitación u omisión del Empleado en el ejercicio de sus funciones; o) Reportar actividades laborales no efectuadas; p) Presentar cuentas de gastos ficticias; q) Conceder descuentos no autorizados a los clientes o contratistas del Empleador; r) Omitir la expedición, gestión o cobro de facturas del Empleador; s) El hecho de prestar el Empleado directa o indirectamente servicios laborales a otra u otras empresas o personas, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, o hacer parte activa de los órganos administrativos de otras empresas, a menos que exista permiso escrito del Empleador.	business or commercial activities of the Employee; l) Removing from the Employer's facilities elements, machines, supplies, stationary or any material or object property of the Employer without prior written authorization from the latter; m) Withholding money or cashing checks drawn in favor of the Employer; n) The abuse or omission by the Employee of his functions; o) Reporting labor activities that were not performed; p) Presenting fictitious expense accounts; q) Granting unauthorized discounts to clients or contractors of the Employer; r) Refraining from issuing, managing or collecting invoices of the Employer; s) The fact that the Employee directly or indirectly works for another company or other companies or individuals or is working independently on his own account unless there is written authorization from the Employer.
8. **Políticas, códigos y reglamentos.-** El presente contrato de trabajo incorpora, en lo que no se oponga al presente, todas las políticas laborales, códigos de conducta, manuales y reglamentos del Empleador. El Empleado se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en ellos y su inobservancia, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo. El Empleado declara que ha tenido acceso a un ejemplar del Reglamento de Trabajo, a	**8.** **Policies, codes and regulations.-** This employment agreement incorporates, where not contrary to the same, all labor policies, codes of conduct, manuals and regulations of the Employer. The Employee undertakes to observe and comply with the provisions contained in the same and not doing so is hereby classified as serious, which may lead to the immediate termination of the employment agreement. The Employee represents he has had access to a copy of the Work Regulations, the labor policies,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

las políticas laborales, códigos de conducta, manuales y reglamentos del Empleador y que está en todo de acuerdo con los mismos.

9. **Jornada Laboral**.- El Empleado se obliga a laborar la jornada ordinaria de trabajo, en los turnos y dentro de las horas que indique el Empleador. El Empleador no reconocerá recargos por trabajo realizado en horas extras, horario nocturno, en días dominicales o festivos, si el Empleado no ha sido autorizado previamente y por escrito por un superior jerárquico para ejecutar tales labores, salvo cuando la necesidad de ejecutarlas se presente de manera imprevista, caso en el cual deberá ejecutarse y darse cuenta de éste por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador para su aprobación. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo.

10. **Constancias**.- El presente documento sustituye y deja sin efecto cualquier otro acto, contrato o acuerdo, verbal o escrito, que las partes hayan hecho con anterioridad, en relación con la vinculación laboral del Empleado con el Empleador. Cualquier modificación sustancial al presente documento deberá acordarse por escrito entre las partes.

11. **Idioma**.- Este documento tiene una versión en inglés y español. En el evento de cualquier conflicto privado o ante una autoridad judicial, prevalecerá la versión en español y tendrá todos los efectos legales.

codes of conduct, manuals and regulations of the Employer and agrees with the same.

9. **Workday**.- The Employee undertakes to work the ordinary workday, in the shifts and during the hours indicated by the Employer. The Employer will not pay surcharges for work done as overtime, nighttime work, on Sundays or holidays, if the Employee has not been previously authorized in writing by his direct superior to perform such tasks, except for cases where the need to perform them arises unforeseeably, case in which they shall be performed and inform of the same in writing as soon as possible to the Employer for its approval. By express or tacit agreement of the parties, the hours of the workday may be distributed as provided in Article 164 of the Substantive Labor Code.

10. **Certification**.- This document substitutes and leaves without effect any other act, agreement or contract, verbal or in writing, the parties may have previously entered, regarding the hiring of the Employee by the Employer. Any substantial modification to this document shall be agreed in writing by the parties.

11. **Language**.- This document has an English and Spanish version. In the event of any private conflict or before a judicial authority the Spanish version shall prevail and will have all legal effects.

Implementation

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

Implementación

En constancia de acuerdo con su contenido se firma ante testigos el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para El Empleador y otro para El Empleado.

El Empleador,

Nelson Alcides Martínez Rayo
C.C. No. 19489812
NCR Colombia Ltda.
Lugar y fecha de firma:
Bogotá, Nov 3/17

El Empleado,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
C.C. No. 16674898
Lugar y fecha de firma:

Testigos:

Nombre: PEDRO SALAMANCA
No. de identificación: 19493083
Lugar y fecha de firma:
Bogota, NOV 1 2017

Nombre: Fernando Amezquita
No. de identificación: 79530495
Lugar y fecha de firma:
Bogota NOV 3/17

In witness whereof, according to its content, this agreement is signed before witnesses in two counterparts of the same content and meaning, one for The Employer and one for the Employee.

The Employer,

Nelson Alcides Martínez Rayo
C.C. No. 19489812
NCR Colombia Ltda.
Place and date of signature
Bogotá, Nov 3/17

The Employee,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
ID. No. 16674898
Place and date of signature

Witness

Name: PEDRO SALAMANCA
ID. Number 19493083
Place and date of signature
Bogotá, Nov 1 2017

Name: Fernando Amezquita
ID. Number 79530495
Place and date of signature
Bogota NOV 3/17

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

ANEXO 01 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	**EXHIBIT 01 – DATA PROTECTION**
A continuación se relaciona el acuerdo al que han llegado el Empleado y el Empleador respecto de la recopilación y el procesamiento de información identificable del Empleado por parte del Empleador, así como todos los temas relacionados con la protección de los datos personales del Empleado en vigencia de su relación laboral con el Empleador.	The agreement to which the Employee and the Employer have entered regarding the compilation and processing of the information of identification of the Employee by the Employer, as well as the subjects related with the data protection of personal information of the Employee in term of the employment relationship with the Employer, is mentioned as follows.
CONSIDERACIONES:	**CONSIDERATIONS:**
1. En vigencia del contrato de trabajo suscrito entre el Empleado y el Empleador, el Empleador recopilará y procesará información identificable del Empleado, incluyendo pero sin limitarse a información general del Empleado (nombre, número de identificación, número de identificación profesional, teléfono, teléfono personal, dirección particular, títulos académicos), afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y caja de compensación familiar, situación laboral, permisos de trabajo, información salarial, beneficios extralegales y, en general, información requerida por el área de nómina y de recursos humanos relacionada con el Empleado (en adelante, los "Datos Personales").	1. During the term of the employment agreement entered into between the Employee and the Employer, the Employer will collect and process the identity information of the Employee, such as but not limited to general information of the Employee (name, telephone, personal address, professional degree), affiliations to the social security system, family compensation bureau, employment situation, work permits, salary information, labor benefits and in general the information required by payroll and human resources department about the Employee (the, "Personal Data").
2. El Empleador declara que los Datos Personales del Empleado se procesarán para fines relacionados con: la administración de contrataciones, administración del personal	2. The Employer declares that the Employee's Personal Data will be processed for purposes related to: the management of recruitment processes, administration of existing staff, management of payroll and other payments,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

activo, administración de nóminas y otros pagos, afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cajas de compensación familiar, pago de aportes parafiscales, afiliación al seguro de vida colectivo, afiliación a pólizas colectivas de salud, manejo de embargos judiciales a través de nómina, administración de salarios y beneficios extralegales, llevar a cabo evaluaciones de desempeño de los empleados, coordinar el desarrollo profesional de los empleados, permitir el acceso de los empleados a los recursos informáticos del Empleador y prestarles asistencia en su utilización, planificar actividades empresariales y, en general, para el cumplimiento de obligaciones legales y, en especial, de las obligaciones que le asisten al Empleador en su condición de empleador de sus trabajadores en Colombia.	affiliations to the Integral Social Security System and family compensation bureau, payment of payroll taxes, affiliation to the collective life insurance and other contracts of collective insurance policy coverage, management of judicial attachments through payroll, management of salaries and benefits, exercise of the subordination faculty, development of evaluations of the employees, coordination of the professional development of the employees, allow the access of the employees to the computer resources of the Employer and assist them on its use, plan corporate activities and in general, for the compliance of the legal obligations and, in particular the obligations that the Employer has to comply with as employees.
3. El Empleado declara que es consciente que la ejecución del contrato de trabajo y el cumplimiento de los fines relacionados en la Consideración 2 inmediatamente anterior no sería viable si el Empleador no pudiera recolectar y procesar sus Datos Personales.	3. The Employee declares that the Employee acknowledges that the execution of the employment agreement and the compliance of the purposes related in Consideration 2 above would not be feasible if the Employer would not be able to collect and process the Personal Data.
4. En virtud de lo anterior, el Empleado y el Empleador han acordado expresamente establecer con claridad las condiciones que van a regir la relación laboral que los vincula en lo relacionado con el procesamiento y administración de los Datos Personales del Empleado. Por lo tanto, el Empleador y el Empleado acuerdan lo previsto en las siguientes	4. The Employee and the Employer have expressly agreed to set forth clearly the conditions that will govern the employment relationship, in regards with the processing and administration of the Personal Data of the Employee. Therefore, the Employer and the Employee have agreed as provided in the following.
CLÁUSULAS:	**CLAUSES:**
1.- Con la firma de este documento, el Empleado declara que el procesamiento de sus Datos Personales para los fines descritos en la Consideración 2 de este anexo, por parte del Empleador, ha sido autorizado y así mismo	1.- The Employee states by means of the signed and acknowledge of this document, that the process of Personal Data for the purposes included in Consideration 2 of this exhibit, by the Employer has been authorized, and therefore agrees and authorizes the process of the Personal Data for the purposes included in Consideration

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

acuerda y autoriza el procesamiento de los Datos Personales para los fines descritos en la Consideración 2 del este anexo, por parte del Empleador que, para los efectos de este documento, siempre se considerará como el Responsable de los Datos Personales y / u otras compañías de la Organización NCR de la que el Empleador forma parte (en adelante los "Encargados"). Los Encargados son o serán empresas domiciliadas en Colombia, y/o en Estados Unidos, y/o en cualquier otro país que se establezca según los procesos corporativos mundialmente, las cuales el Empleador identificará y sobre cuya participación en el procesamiento informará al Empleado y obtendrá de este su consentimiento. Los Encargados se comprometerán con el Empleador a procesar los Datos Personales conforme al consentimiento otorgado por el Empleado y cumpliendo con las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad que sea aplicable. El Empleado reconoce que la negativa a que alguno de los Encargados procese sus Datos Personales para los fines descritos en la Consideración 2 de este anexo, imposibilitaría la ejecución de su contrato de trabajo.	2 of this exhibit, by the Employer, which for the understanding of this document will be considered as the Responsible for the Personal and/or other companies of the Organization NCR (hereby the "Processors"). The Processors are or will be companies domiciled in Colombia, and/or in United States, and or in other country according the Corporative procedures in the world. which the Employer will identify and whose participation in the process will inform to the Employee and will obtain from the Employee consent. The Processors will commit with the Employer to process the Personal Data according with the consent given by the Employee and with the fulfilling of the obligations of the Act 1581 of 2012, Decree 1377 of 2013 and other regulations that may applied. The Employee acknowledges that the refusal to allow any of the Processors to process the Employee's Personal Data for the purposes included in Consideration 2 of this exhibit, would make impossible the execution of the Employee's employment agreement.
2.- El Empleado autoriza al Empleador y a otras compañías de grupo NCR informadas al Empleado, para que el procesamiento de los Datos Personales se realice en Colombia, y/o en Estados Unidos, y/o en otros países que la corporación conforme sus procesos determine.	2.- The Employee authorizes the Employer and/or other companies of the Organization NCR, so that the process of Personal Data is made in Colombia, and/or United States, and or
3.- El Empleado así mismo declara conocer y aceptar que el Empleador puede requerir poner los Datos Personales o parte de ellos a disposición de las autoridades judiciales y administrativas ubicadas en Colombia, y/o Estados Unidos, y/o cualquier otro país que la corporación determine acorde a sus procesos internos.	3.- The Employee acknowledges and agrees that the Employer may, from time to time, make available some or part of the Personal Data to legal and regulatory authorities judicial and , administrative, located in Colombia, and/or United States, and/or other country according corporate it internal procedures.

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

4.- Por último, en relación con los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Empleado declara que ha sido informado que tiene los siguientes derechos: a. Conocer, actualizar y corregir sus Datos Personales. El Empleado puede ejercer este derecho, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado. b. Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de sus Datos Personales. c. Ser informado por el Empleador del uso que se le han dado a sus Datos Personales. d. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte del Empleador, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012. e. Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus Datos Personales. f. Solicitar ser eliminado de su base de datos. g. Tener acceso a sus Datos Personales que el Empleador haya recolectado y tratado. En constancia de acuerdo con su contenido se firma ante testigos el presente anexo, en dos	4.- At last, in relation to the Personal Data recollected and treated in accordance to Law 1581, 2012 and Decree 1377, 2013, the Employee declares that he has been informed of the following rights: a) To acknowledge, update and correct the Personal Data. The Employee can exercise this right, among others, in relation to the partial, inaccurate, incomplete, divided, misleading information, or whose treatment is prohibited or not authorized. b) Require proof of consent to the collection and processing of Personal Data. c) Be informed by the Employer of the use that has been given to his Personal Data. d) Appeal to the Superintendence of Industry and Commerce in the case where there is a violation by the Employer of the provisions stated in Law 1581, 2012, Decree 1377, 2013 and other regulations that modify, add or complement in accordance with the provisions of the procedural requirement state on Article 16 of Law 1581, 2012. e) Revoke the authorization granted for the treatment of his Personal Data. f) Request to be eliminated from a database. g) Have Access to his Personal Data that has been collected and treated by the Employer.

NCR EVERYDAY MADE EASIER™

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

ejemplares de un mismo tenor, uno para el Empleador y otro para el Empleado.

El Empleador,

Nelson Alcides Martínez Rayo
C.C. No. 19489812
NCR Colombia Ltda.

Lugar y fecha de firma:
Bogotá, NOV 3/17

El Empleado,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
C.C. No. 16674898
Lugar y fecha de firma:

Testigos:

Nombre: PEDRO SALAMANCA
No. de identificación: 19493083
Lugar y fecha de firma:
Bogotá, NOV 1 2017

Nombre: Fernando Amezquita
No. de identificación: 79530495
Lugar y fecha de firma:
Bogota NOV 3/17

In witness, whereof, this documents is signed in two copies with the same text, one for the Employer and another for the Employee.

The Employer,

Nelson Alcides Martínez Rayo
C.C. No. 19489812
NCR Colombia Ltda.
Place and date of signature
Bogotá, NOV 3/17

The Employee,

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
ID. No. 16674898
Place and date of signature

Witness:

Name: PEDRO SALAMANCA
ID. Number 19493083
Place and date of signature
Bogotá, NOV 1 2017

Name: Fernando Amezquita
ID. Number 79530495
Place and date of signature
Bogota NOV 3/17

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

ANEXO 02 – BENEFICIOS EXTRALEGALES NO SALARIALES	**EXHIBIT 02 – NON-SALARY EXTRALEGAL BENEFITS**
A continuación se relacionan los beneficios extralegales de naturaleza no salarial a los que puede tener acceso el Empleado si cumple con los requisitos para acceder a ellos. Se precisa que los beneficios de carácter extralegal discriminados en el presente Anexo 02 se suministrarán en los términos y condiciones establecidos por el Empleador, siendo claro para las partes que las condiciones pactadas para el otorgamiento de los beneficios pueden estar sujetas a cambios.	The extralegal benefits of a non-salary nature to which the Employee may be entitled if he fulfills the requirements to access them, are mentioned as follows. It is specified that the extralegal benefits distinguished in the present Exhibit 02 will be provided in the terms and conditions set forth by the Employer, being clear for the parties that the agreed conditions for the grant of the benefits may be subject to changes.
1. **Seguro de Vida-.** El Empleado estará cubierto por la póliza de vida grupo contratada por el Empleador con una compañía de seguros, escogida por el Empleador. El costo de la prima es asumido totalmente por el Empleador. El Empleado debe designar los beneficiarios de la póliza colectiva de vida, indicando su nombre completo, número de identificación, parentesco y dirección para notificaciones, en el formato de designación de beneficiarios que le suministrará el Empleador. Cuando el Empleado decida cambiar de beneficiarios deberá acercarse a la oficina de Recursos Humanos para formalizar el cambio por escrito. La designación de beneficiarios es completamente libre y espontánea por parte del Empleado. Los beneficiarios del Empleado estarán sujetos a las condiciones y requisitos establecidos en la respectiva póliza colectiva para el cubrimiento del siniestro de muerte.	1. **Life Insurance-.** The Employee shall be covered by a group life insurance policy hired by the Employer with the insurance entity selected by the Employer. The premium cost will be completely assumed by the Employer. The Employee should specify the beneficiaries of the collective life insurance policy, indicating their complete names, identification number, relation and address for notices, in the beneficiaries' designation form to be provided by the Employer. When The Employee decides to change beneficiaries he shall approach to the Human Resources offices to formalize the change in written form. The Employee's beneficiaries will be subject to the conditions and requirements established in the respective collective policy for the coverage of death.

Miguel Antonio Rodriguez Barrero
Calle 9C # 53-40 casa 35
Cali, 760033
+57 3167471338
Email
miguelarodriguezb@yahoo.com

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, uno para el Empleador y otro para el Empleado.	In witness, whereof, two (2) copies with the same text are signed, one for the Employer and another one for the Employee.
El Empleador, Nelson Alcides Martínez Rayo C.C. No. 19489812 **NCR Colombia Ltda.**	The Employer, Nelson Alcides Martínez Rayo C.C. No. 19489812 **NCR Colombia Ltda.**
Lugar y fecha de firma: Bogotá, Nov 3/17	Place and date of signature Bogotá, Nov 3/17
El Empleado, Miguel Antonio Rodriguez Barrero C.C. No. 16674898 Lugar y fecha de firma:	The Employee, Miguel Antonio Rodriguez Barrero ID. No. 16674898 Place and date of signature
Testigos: Nombre: PEDRO SALAMANCA No. de identificación: 19449083 Lugar y fecha de firma: Bogotá, Nov 1 2017 Nombre: Fernando Amezquita No. de identificación: 79530495 Lugar y fecha de firma: Bogota NOV 3/17	Witness: Name: PEDRO SALAMANCA ID. Number 19449083 Place and date of signature Bogotá, NOV 1 2017 Name: Fernando Amezquita ID. Number 79530495 Place and date of signature Bogota NOV 3/17

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/01/2022 a 31/01/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2035628,57
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	28,00	1.899.920,00		
01215	HORAS EXTRA ORDINARIA DIURNA	1,75	18.554,00		
01224	RECARGO FESTIVO	8,00	50.891,00		
01233	HORAS EXTRA FESTIVA DIURNA	16,00	271.417,00		
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	2,00	135.709,00		
03445	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	0,00			306.948,00
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-95.060,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-95.060,00	
Totales ó Transporte			**2.376.491,00**	**-190.120,00**	**306.948,00**

Neto Pagado	**2.493.319,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/02/2022 a 28/02/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	18,00	1.290.019,00		
01180	RETROACTIVO SALARIO	0,00	114.402,00		
01215	HORAS EXTRA ORDINARIA DIURNA	3,50	39.193,00		
01220	HORAS EXTRA ORDINARIA NOCTURNA	9,00	141.096,00		
01224	RECARGO FESTIVO	24,00	161.252,00		
01233	HORAS EXTRA FESTIVA DIURNA	8,00	143.335,00		
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	12,00	860.012,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-109.972,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-109.972,00	
Totales ó Transporte			**2.749.309,00**	**-219.944,00**	**0,00**

Neto Pagado	**2.529.365,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/03/2022 a 31/03/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01244	RETROACTIVO VARIABLES	0,00	58.138,00		
01250	PREMIOS	0,00	210.000,00		
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-96.727,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-96.727,00	
Totales ó Transporte			**2.418.169,00**	**-193.454,00**	**0,00**

Neto Pagado	**2.224.715,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/04/2022 a 30/04/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
	Totales ó Transporte		**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/05/2022 a 31/05/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
Totales ó Transporte			**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/06/2022 a 30/06/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	30,00	2.150.031,00		
03200	PRIMA DE SERVICIOS	180,00	1.166.172,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
Totales ó Transporte			**3.316.203,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**3.144.201,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/07/2022 a 31/07/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
	Totales ó Transporte		**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/08/2022 a 31/08/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	10,00	716.677,00		
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	20,00	1.433.354,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
Totales ó Transporte			**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/09/2022 a 30/09/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
Totales ó Transporte			**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/10/2022 a 31/10/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01304	INCAPA PRIMEROS DIAS NO RECONO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
Totales ó Transporte			**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**

NCR COLOMBIA LTDA

VOLANTE DE PAGO

Desde 01/11/2022 a 30/11/2022

Apellido y Nombres	**RODRIGUEZ BARRERO, MIGUEL ANTONIO**	**Código**	10
Cedula	16674898	**Centro Costo**	304401001
Cargo	Customer Engineer Sr	**Banco**	BANCO COLPATRIA
Cta Nro	CBU 5190335013	**Salario**	2150030,9
Procedimiento	Metodo 2	**Valor %**	0
HRIS ID	14200021929	**Valor Alivio**	0
Salud	Sura EPS	**Pensión**	Adm Colombiana de Pens Colpensiones

Código	Descripcion	Cantidad	Devengado	Deducido	Beneficios
01100	SALARIO BASICO	30,00	2.150.031,00		
06005	APORTE OBLIGATORIO EN PENSION	4,00		-86.001,00	
06030	APORTE OBLIGATORIO EN SALUD	4,00		-86.001,00	
	Totales ó Transporte		**2.150.031,00**	**-172.002,00**	**0,00**

Neto Pagado	**1.978.029,00**